



RADICADO No. 05266 40 03 002 2020 00132 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1286

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede en donde se incorpora la notificación por aviso realizada a la “carrera 43 A Nro. 19 A 87, local 87” según la guía de envío Nro. 9124450775, se advierte que la misma se tomará como no efectiva en vista que la citación inicialmente remitida a dicha dirección no tuvo un resultado de entrega positivo (Cfr. Fls. 16 vto, 17 y 26).

A su vez, la notificación enviada a través de correo electrónico tampoco surtirá ningún efecto por cuanto, en primer lugar, el e-mail al cual fue dirigido no había sido puesto en conocimiento previo del despacho afirmando bajo la gravedad del juramento que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por la demandada para notificarla con las correspondientes evidencias que demuestren como la obtuvo como lo dispone el decreto 806 de 2020 en su artículo 8°, y en segundo lugar, por cuanto según las disposiciones de la norma citada, toda notificación que deba hacerse personalmente, también se puede hacer por medios electrónicos sin necesidad de citación y aviso previos, debiéndose incorporar únicamente la providencia a notificar con sus traslados, y aquí no se evidencia ninguno de estos documentos adjuntos. Lo anterior, sin dejar de lado que no se obtuvo una constancia de entrega, lo cual tampoco permite que la notificación sea tomada como efectiva.

NOTIFÍQUESE

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

ACE